

130 -19.11

INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL Modalidad Especial - Cierre Fiscal

MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA 2017

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Santiago de Cali, junio de 2018

CDVC-SOFP - 3



INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL Modalidad Especial – Cierre Fiscal

MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA 2017

Contralor departamental del Valle del Cauca JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL

Director operativo de control fiscal DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA

Subdirectora operativa financiera y patrimonial AMANDA MADRID PANESSO

Representante legal entidad auditada EDINSON NAVIA ORTEGA

Auditor EDGAR ORLANDO OSPINA OSPINA



TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
3.1. CONTROL DE GESTIÓN 3.1.1. Evaluación rendición de la cuenta 3.1.2. Legalidad (Cierre fiscal) 3.1.3 Planes de mejoramiento	8 8 8
 3.2. CONTROL FINANCIERO 3.2.1. Estados contables 3.2.2. Gestión presupuestal (Ejecución – en el cierre fiscal) 3.2.2.1. Resultado fiscal 3.2.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro 3.2.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería 3.2.2.4 Evaluación documental de las reservas de apropiación excepciona cuentas por pagar 	8 8 8 9 9 ales y 10
4. ANEXOS	12
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	12



1. HECHOS RELEVANTES

El Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal al término de cada vigencia fiscal, en atención al principio de anualidad, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En el ciclo presupuestal, el **seguimiento** y **la evaluación del presupuesto** permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.



2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
EDINSON NAVIA ORTEGA
Alcalde municipio
Restrepo Valle del Cauca

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PGA 2018, practicó auditoría con enfoque integral modalidad especial al cierre fiscal del **municipio de Restrepo**, a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca después del análisis, la de producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:



Se evaluaron los componentes de control de gestión y control financiero en los factores de rendición y revisión de la cuenta, legalidad presupuestal en la ejecución, planes de mejoramiento, estados contables- efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal financiero y presupuestal al término de la vigencia 2017.

En el trabajo de auditoria no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoria.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se encontró debidamente soportado.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión del cierre fiscal, **cumple** con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), como consecuencia de los siguientes hechos:

CONTROL FINANCIERO

Se determinó que la entidad viene ejecutando sus gastos por debajo de sus ingresos, generando un resultado fiscal de \$1.404 millones, como consecuencia de recursos propios, fondos especiales y sistema general de participaciones SGP no ejecutados en su totalidad durante la vigencia fiscal.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2017, se determinaron dos hallazgos administrativos de los cuales uno tiene incidencia disciplinaria.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El plan de mejoramiento se debe registrar en el proceso de plan de mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea RCL, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Resolución Reglamentaria No. 01 de enero 22 de 2016.



Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.



JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL Contralor Departamental del Valle del Cauca



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del PGA 2018, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó auditoría especial a los cierres fiscales de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2017.

De acuerdo con la información reportada por la Entidad, se presentan los resultados arrojados en este ejercicio:

3.1. CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1. Evaluación rendición de la cuenta

Analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se observa que la entidad rindió los documentos exigidos oportunamente con suficiencia y calidad, permitiendo la revisión y evaluación de la información.

3.1.2. Legalidad (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determina que cumple y respeta sus preceptos dentro del marco de la Ley y los estatutos que le rigen.

3.1.3 Planes de mejoramiento

La entidad no constituyó plan de mejoramiento al cierre fiscal vigencia 2016.

3.2. CONTROL FINANCIERO

3.2.1. Estados contables

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2017 presentado en la visita fiscal, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada siendo coherente con los valores reportados en el acta de cierre fiscal.

3.2.2. Gestión presupuestal (Ejecución – en el cierre fiscal)

3.2.2.1. Resultado fiscal

El municipio de Restrepo, ejecutó ingresos por \$17.618 millones y comprometió gastos por \$16.214 millones generando un resultado fiscal positivo de \$1.404 millones como consecuencia de recursos propios, fondos especiales, sistema general de participaciones, otras destinaciones específicas no ejecutados en su totalidad durante la vigencia fiscal.(Ver cuadro 1 y 3).



CUADRO 1

MUNICIPIO DE RESTREPO Análisis Resultado Fiscal Vigencia 2017										
Ítem	Recaudo en efectivo	Recursos del	ón Ingresos Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Ejecución Ga Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	Resultado 10=4-9
TOTALES	8.851.573.702	641.151.781	8.125.518.762	17.618.244.245	7.694.155.627	91.321.037	303.455.710	8.125.518.762	16.214.451.136	1.403.793.109
Fuente: Sria de Hda Mpal						•				

1. Hallazgo administrativo

La información registrada en las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos presentada por la entidad, no coincide con los valores reportados en el acta de cierre fiscal. La información reportada a los diferentes órganos de control debe ser clara, coherente, precisa y veraz, que cumpla con los parámetros de calidad requeridos y refleje la realidad económica de la entidad. La situación evidenciada se presenta por falta de conciliación entre los diferentes procesos responsables de la información y por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportando y de la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones.

3.2.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2017 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$1.799 millones que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$1.798 millones, menos los recursos de terceros (0) se determinó que los recursos en su totalidad se manejan a través de presupuesto. (Ver cuadro 2).

CUADRO 2

MUNICIPIO DE RESTREPO Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2017									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5 =(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
9.492.725.483		7.694.155.627	0	1.798.569.856	1.798.569.856	0		1.798.569.856	-0
Fuente: Sria de Hda Mpal									

3.2.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar por fuente de financiación, contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del tesoro se determinó superávit fiscal al cierre de la vigencia fiscal de 2017 en las fuentes: Recursos propios de \$413 millones, fondos especiales 79.7 millones, SGP \$258 millones, otras destinaciones especificas \$736 millones. (Ver cuadro 3)



CUADRO 3

MUNICIPIO DE RESTREPO Análisis Recursos a Incorporar Vigencia 2017										
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4)				
Recursos Propios	469.874.723		56.839.153		413.035.570					
Fondos Especiales	79.797.373				79.797.373					
TOTAL S.G.P	249.457.045	75.000.000			174.457.045					
Recursos con Dest. Especif					0					
Otras D.E	999.440.716	228.455.710	34.481.884		736.503.122					
Recaudos a Favor de Terceros										
Totales	1.798.569.856	303.455.710	91.321.037	0	1.403.793.109	0				
Regalías	1.404.472.404				1.404.472.404					
						·				
TOTAL PRESUPUESTO	3.203.042.259	303.455.710	91.321.037	0	2.808.265.512	0				
Fuente: Sria de Hda Mpal	_	_								

3.2.2.4 Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

Reservas de apropiación excepcionales

La entidad para la vigencia de 2017 constituyó reservas de apropiación excepcionales al cierre de la vigencia 2017, por valor de \$303 millones, situación que se corroboró documentalmente en la visita fiscal, determinándose que las reservas constituidas para los contratos de obra No. 299-2017 - construcción centro de integración ciudadana vereda el Diamante, de fecha 22 de diciembre de 2017, por valor de \$170.000.000 firmado con LUIS GONZAGA SALGADO y contrato de consultoría No.300-2017 de fecha 22 de diciembre de 2017, firmado con MANUEL OLIVERIO TORRES, por valor de \$58.455.709 requería la constitución de vigencias futuras como lo establece el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y los principios presupuestales, consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y no el manejo de las reservas presupuestales, producto de debilidades en el uso de las herramientas financieras y presupuestales, situación que pone en riesgo la gestión y las finanzas de la entidad, pudiendo generar toma de decisiones erradas por un control inadecuado.

Con respecto a la reserva presupuestal constituida por \$75.000.000 corresponden al 50% restante del convenio 008-2017, firmado con el Hospital San José de Restrepo, cuenta con la justificación de peso acorde con la circular 043 de 2008 emanada del Ministerio de Hacienda para la constitución de la respectiva reserva de apropiación .

2. Hallazgo administrativo y disciplinario

La administración municipal no constituyó las correspondientes vigencias futuras como lo establece el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y los principios presupuestales, y el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) consagrados en el estatuto Orgánico de Presupuesto, para respaldar el contrato de obra No. 299-2017 - construcción centro de integración ciudadana vereda el Diamante, de fecha 22 de diciembre de 2017, por \$170.000.000 firmado con LUIS GONZAGA SALGADO y contrato de consultoría



No.300-2017 de fecha 22 de diciembre de 2017, firmado con MANUEL OLIVERIO TORRES, por \$58.455.709. producto de debilidades en el uso de las herramientas financieras y presupuestales, situación que genera riesgo la gestión v las finanzas de la entidad, pudiendo generar toma de decisiones erradas por un control inadecuado. Constituyéndose como una observación administrativa con connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Se evidenció presupuestalmente que la entidad constituyó reservas de apropiación excepcionales al cierre de la vigencia 2017, sobre el contrato de obra No. 299-2017 - construcción centro de integración ciudadana vereda el Diamante, de fecha 22 de diciembre de 2017, por \$170.000.000 firmado con LUIS GONZAGA SALGADO y contrato de consultoría No.300-2017 de fecha 22 de diciembre de 2017, firmado con MANUEL OLIVERIO TORRES, por \$58.455.709, para los cuales no se constituyeron las correspondientes vigencias futuras como lo establece el artículo 8 de la ley 819 de 2003 y los principios presupuestales, consagrados en el estatuto Orgánico de Presupuesto, producto de debilidades en el uso de las herramientas financieras y presupuestales, situación que pone en riesgo la gestión y las finanzas de la entidad, pudiendo generar toma de decisiones erradas por un control inadecuado. Con este actuar se transgredieron presuntamente, el artículo 8 de la ley 819 de 2003 y el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), constituyéndose como una observación administrativa con connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Cuentas por pagar

Se evidenció presupuestalmente que la entidad constituyó cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2017 por \$91 millones, situación que se corroboró documentalmente en la visita fiscal, determinando que cumplen con los requisitos para su conformación atemperadas a la ley.



4. ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE Vigencia 2017 Daño No. Disciplinarios **Administrativos Penales Fiscales** Sancionatorio Patrimonial Hallazgos (\$) 2 2 1